

NERE JONE INTXAUSTEGI JAUREGI

**ESCRIBANOS Y ESCRIBANÍAS
EN EL SEÑORÍO DE VIZCAYA
DURANTE LA EDAD MODERNA**

Marcial Pons

MADRID | BARCELONA | BUENOS AIRES | SÃO PAULO

2021

ÍNDICE

| | Pág. |
|--|------|
| ÍNDICE DE ABREVIATURAS DE LOS ARCHIVOS | 11 |
| LISTADO DE MAPAS | 13 |
| LISTADO DE TABLAS..... | 15 |
| LISTADO DE ANEXOS..... | 17 |
| AGRADECIMIENTOS | 19 |
| INTRODUCCIÓN | 21 |
| OBJETIVOS Y ESTRUCTURA..... | 21 |
| ESTADO DE LA CUESTIÓN..... | 26 |
| METODOLOGÍA | 35 |
| MARCO GEOGRÁFICO Y CRONOLÓGICO..... | 36 |
| CAPÍTULO I. FUENTES PARA EL ESTUDIO DEL ESCRIBANO EN EL SEÑORÍO DE VIZCAYA..... | 43 |
| I. FUENTES LEGISLATIVAS Y ORDENANCISTAS..... | 43 |
| 1. Legislación propia..... | 43 |
| A) Fuero Viejo y Fuero Nuevo..... | 43 |
| B) Ordenanzas de las villas y la ciudad, y de las anteiglesias | 46 |

| | Pág. |
|---|-----------|
| a) Villas y ciudad..... | 46 |
| b) Anteiglesias..... | 48 |
| C) Juntas Generales..... | 50 |
| 2. Legislación real para el Señorío de Vizcaya..... | 50 |
| 3. Legislación de la Corona de Castilla..... | 51 |
| A) La obra legislativa de Alfonso X..... | 51 |
| B) Reyes Católicos..... | 55 |
| C) Nueva Recopilación de Leyes de Castilla..... | 55 |
| D) Novísima Recopilación de las Leyes de España..... | 56 |
| II. FUENTES DOCUMENTALES..... | 57 |
| 1. Archivo Histórico Provincial de Bizkaia (AHPB)..... | 57 |
| 2. Archivo Histórico Foral de Bizkaia (AHFB)..... | 60 |
| 3. Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV)..... | 61 |
| 4. Otros archivos..... | 62 |
| A) Archivo General de Simancas (AGS)..... | 62 |
| B) Archivo Histórico Nacional (AHN)..... | 62 |
| C) Archivo Histórico Eclesiástico de Bizkaia (AHEB)..... | 62 |
| D) Biblioteca Arriola-Lerchundi (BAL)..... | 62 |
| E) Archivo Franciscano Ibero-Oriental (AFIO)..... | 63 |
| F) Archivo del Convento de Santa Cruz de Bilbao (ACSCrB)..... | 63 |
| G) La inexistencia de formularios notariales entre las fuentes consultadas..... | 63 |
| CAPÍTULO II. ESCRIBANOS Y ESCRIBANÍAS. ACOTACIÓN CONCEPTUAL..... | 65 |
| I. ESCRIBANOS..... | 65 |
| II. ESCRIBANÍAS..... | 68 |
| CAPÍTULO III. TIPOLOGÍA DE LOS ESCRIBANOS Y LAS ESCRIBANÍAS..... | 73 |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 73 |
| II. REALES..... | 74 |
| III. DEL NÚMERO..... | 77 |
| IV. EMPLEOS DE LOS ESCRIBANOS..... | 83 |
| 1. Del ayuntamiento..... | 83 |
| 2. De las Juntas Generales y otras asambleas supramunicipales..... | 87 |
| A) Juntas de la Tierra Llana y de las Merindades..... | 90 |
| B) De las Villas y Ciudad..... | 91 |
| C) Del Duranguesado..... | 92 |
| D) De las Encartaciones..... | 93 |

| | Pág. |
|---|------------|
| 3. Del Consulado de Bilbao | 94 |
| 4. Del contrabando..... | 96 |
| 5. De la Audiencia del Corregimiento | 99 |
| V. FUNCIONES..... | 101 |
| 1. Escrituración notarial..... | 101 |
| 2. Escrituración judicial | 103 |
| 3. Responsabilidades y otras funciones | 103 |
| | |
| CAPÍTULO IV. PROPIEDAD Y EJERCICIO DE LAS ESCRIBANÍAS... | 109 |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 109 |
| II. ACRECENTAMIENTOS | 110 |
| III. RENUNCIAS | 112 |
| IV. POR JUROS DE HEREDAD/PRIVATIZACIONES..... | 117 |
| V. SUBASTAS | 121 |
| VI. HERENCIAS..... | 121 |
| VII. ARRENDAMIENTOS | 122 |
| VIII. PROSOPOGRAFÍA FAMILIAR Y PROPIEDAD..... | 124 |
| 1. Introducción..... | 124 |
| 2. Política matrimonial..... | 124 |
| 3. Red interna..... | 126 |
| 4. Mujeres dueñas de escribanías..... | 129 |
| IX. SALARIO..... | 133 |
| | |
| CAPÍTULO V. FORMACIÓN DE LOS ESCRIBANOS..... | 141 |
| I. INTRODUCCIÓN..... | 141 |
| II. APRENDIZAJE..... | 142 |
| III. IDIOMA | 151 |
| IV. EXAMEN | 156 |
| | |
| CAPÍTULO VI. REQUISITOS DE LOS ESCRIBANOS | 165 |
| I. REQUISITOS CASTELLANOS..... | 165 |
| 1. Ser varón | 166 |
| A) Edad | 166 |
| B) Libertad | 168 |
| C) Vecindad..... | 168 |

| | <u>Pág.</u> |
|--|-------------|
| D) Secularidad | 169 |
| E) Cristiano viejo | 170 |
| F) Buena fama y guardar secreto | 171 |
| G) Requisitos intelectuales | 172 |
| 2. Requisitos vizcaínos | 172 |
| | |
| CAPÍTULO VII. ASOCIACIONISMO DE LOS ESCRIBANOS | 175 |
| | |
| I. INTRODUCCIÓN | 175 |
| II. COFRADÍA DE LOS ESCRIBANOS DE BILBAO | 178 |
| III. COFRADÍA DE SAN MARCOS DE GUERNICA..... | 180 |
| | |
| CAPÍTULO VIII. EL CONTROL DE LOS ESCRIBANOS. LOS JUI- CIOS DE RESIDENCIA | 183 |
| | |
| EPÍLOGO. LA DESAPARICIÓN DEL ESCRIBANO Y EL COMIENZO DEL NOTARIO: LA INCIDENCIA DE LA LEY DEL NOTARIADO DE 1862 EN VIZCAYA..... | 191 |
| | |
| CONCLUSIONES | 197 |
| | |
| FUENTES LEGALES EDITADAS..... | 201 |
| | |
| BIBLIOGRAFÍA | 203 |
| | |
| FUENTES DOCUMENTALES | 215 |
| | |
| ANEXOS..... | 221 |

INTRODUCCIÓN

OBJETIVOS Y ESTRUCTURA

Desde las más antiguas civilizaciones, el oficial que se ha dedicado a la escritura ha sido considerado siempre una figura clave en el desarrollo de las instituciones, ya que se encargaba, a través de su labor, de la gestión de la burocracia administrativa de las distintas instituciones que conforman un estado. Por ello, el estudio de esta figura siempre ha sido un ámbito clásico de la Historia del Derecho. Indistintamente del escenario geográfico o de la época histórica, los escribanos siempre han estado presentes en el ámbito jurídico-institucional; así, en el Antiguo Egipto existían los escribas, mientras que, desde la época imperial en Roma, la escrituración estuvo en manos de los *tabellio*¹. Fue en la Edad Media, concretamente junto al resurgir de las ciudades en el siglo XIII, cuando surgió la figura del escribano, nuestro protagonista, que se implantó en distintos territorios europeos, entre ellos, en la Corona de Castilla².

El presente trabajo persigue profundizar en el estudio de los escribanos y de las escribanías en el Señorío de Vizcaya durante la Edad Moderna. El motivo principal de la elección de este tema radica en el peso que los escribanos tuvieron en la configuración del entramado jurídico-institucional del Antiguo Régimen. De hecho, su importancia fue tal y generó una documentación tan abundante, que a los historiadores del Derecho y a otros estudiosos nos ofrece un extenso abanico de posibili-

¹ José BONO HUERTA, *Historia del derecho notarial español*, t. I, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1979, p. 45.

² María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, «Notariado y monarquía: los escribanos públicos de la ciudad de Sevilla en el reinado de los Reyes Católicos», *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), p. 317.

dades de estudio. Desde esta tesis doctoral proponemos un análisis del tema planteado desde la investigación iushistórica.

Los escribanos, precursores de los notarios actuales, fueron los artífices de las actas de la mayor parte de las instituciones, como, en el caso de Vizcaya, fueron las Juntas Generales, el Consulado o los ayuntamientos, pero también era posible que se dedicasen a temas de ámbito del Derecho privado, como sería la redacción de contratos matrimoniales, de compraventa o de arrendamiento, entre otros muchos. Tal era su peso que la legislación histórica, como las Siete Partidas del rey Alfonso X, el Fuero Nuevo del Señorío de Vizcaya, o diversas ordenanzas municipales, regularon esta figura.

Aunque la perspectiva jurídico-institucional marca la metodología y estructura de este trabajo, no desatendemos una perspectiva multidisciplinar, acercándonos también a otras disciplinas de las ciencias sociales; no en vano historiadores medievalistas y modernistas, así como paleógrafos y diplomatas, se han ocupado también de los escribanos, con trabajos de magistral factura. La aportación de otras ciencias históricas enriquece nuestro estudio institucional de los escribanos reflejando la sociedad de la época y sus dinámicas. Conviene recordar que se trata de un grupo de profesionales liberales que, sin pertenecer a las élites de la época, en muchas ocasiones estuvieron cerca de los linajes de peso de aquellas centurias, especialmente como consecuencia de las prácticas jurídicas de las enajenaciones y las ventas por juro de heredad. Esto nos lleva a tener en cuenta la perspectiva social y la vertiente del clientelismo en relación con nuestra figura jurídica. La mirada interdisciplinar también nos permite analizar a los escribanos desde una perspectiva de género ya que, si bien vamos a tratar con protagonistas masculinos, las mujeres también jugaron un papel importante en el mundo de los escribanos y de las escribanías, porque la legislación de la época, aunque les prohibía ejercer cargo público alguno, sí les permitía la propiedad y la transmisión de los oficios³. Nos hallamos, en suma, ante una figura jurídica clave en la configuración de las instituciones de la Edad Moderna.

Respecto al encuadre cronológico del trabajo, nuestro objetivo es centrarnos en el estudio de la legislación, la jurisprudencia y la documentación de la práctica del Derecho de la Edad Moderna; concretamente desde el reinado de los Reyes Católicos hasta la Guerra de la Convención (1793-1795).

El punto de arranque temporal tiene su razón en el reinado de Isabel I y Fernando II, momento clave en la estructuración del Estado moderno,

³ Eva María MENDOZA GARCÍA, «Alianzas familiares y transmisión de oficios públicos: los escribanos de Málaga en el siglo XVII», en Javier CONTRERAS CONTRERAS y Raquel SÁNCHEZ IBÁÑEZ (coords.), *Familias, poderes, instituciones y conflictos*, Murcia, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Murcia, 2011, p. 144.

pues se realizaron las bases sobre las que este se desarrollaría y donde la escritura fue utilizada como elemento de control. Por ello, como recoge Reyes Rojas García, a finales del siglo xv y comienzos del xvi, hubo una proliferación de ordenanzas expresas para el colectivo de los escribanos que regulaban de forma exhaustiva el nombramiento de sus profesionales, pero también marcaban las pautas para la realización normalizada de la documentación y para su conservación⁴. De hecho, durante esos años, hubo una prolífica legislación en torno al colectivo de los escribanos, tanto a nivel de toda la Corona castellana como específica de cada zona que la componía y, en consecuencia, en el presente trabajo hemos recogido un porcentaje importante de leyes que se realizaron durante el mandato de los Reyes Católicos, tanto a nivel castellano como vizcaíno. En este escenario histórico, los escribanos jugaron un papel vital en los distintos niveles jurídico-institucionales, como puede ser en la vida municipal o en la cortesana, pero también en la judicial o, simplemente, en el día a día de la población.

Por otra parte, la llegada de los franceses en 1793, dando comienzo a la guerra de la Convención, pero también la posterior guerra de la Independencia (1808-1814), influyó gravemente en el mundo escribanil. Entre otras consecuencias de ambas coyunturas bélicas, las funciones realizadas por los escribanos se vieron alteradas o variaron los requisitos a cumplir que se les exigía a los candidatos. También hubo un cambio en la realización de nombramientos de escribanos que ocuparon los oficios durante aquellos años, y que posteriormente fueron apartados de sus oficios al ser acusados de colaboracionistas⁵ e, incluso, obligados a abandonar el Señorío, como le sucedió a Julián de Argáiz, escribano del número de Dima, quien finalmente pudo volver a la anteiglesia, ya que los vecinos de la misma justificaron su actuación como secretario en la Junta de Salud durante el reinado de José I alegando que había sido obligado a ello⁶.

Como este recién mencionado ejemplo refleja, con el objetivo de ser fieles al peso de la legislación producida en la Edad Moderna, nos vemos obligados a realizar algunas referencias tanto anteriores como posteriores al Antiguo Régimen. De esta manera, nos retrotraeremos hasta el siglo XIII, ya que es cuando la figura del escribano quedó configurada en la Corona de Castilla gracias a la obra legislativa de Alfonso X⁷, mientras

⁴ REYES ROJAS GARCÍA, «Política y sociedad en la pluma del escribano», en Manuel FERNÁNDEZ, Carlos-Alberto GONZÁLEZ-SÁNCHEZ y Natalia MAILLARD ÁLVAREZ (coords.), *Testigo del tiempo, memoria del universo: cultura escrita y sociedad en el mundo ibérico (siglos xv-xviii)*, México, Rubeo, 2009, p. 625.

⁵ Archivo Histórico Foral de Bizkaia (AHFB): JCR0896/029.

⁶ Archivo Histórico Nacional (AHN): Consejos 17782, exp. 60.

⁷ Enrique VILLALBA PÉREZ, «Sospechosos en la verdad de lo que pasa ante ellos. Los escribanos en la Corte en el Siglo de Oro: sus impericias, errores y vicios», *Litterae: Cuadernos de cultura escrita*, 2 (2002), p. 123.

que la figura del monarca Juan II también se nos presenta como una personalidad clave en la configuración del escribano vizcaíno, específicamente el bilbaíno. Asimismo, también haremos referencia a legislación vizcaína diversa como consecuencia de su relación con la figura del escribano, como es el Fuero Viejo. Por otra parte, si bien hemos delimitado la finalización de este trabajo en los últimos años del siglo XVIII, también se harán menciones a diversas circunstancias posteriores acaecidas en el siglo XIX, porque es cuando se promulgó la actual Ley del Notariado de 1862. Esta significó el final del mundo escribanil y el comienzo del notariado actual⁸, de ahí que concluyamos la presente tesis doctoral con un acercamiento a la misma y su implantación en Vizcaya, a modo de epílogo. Sin embargo, a pesar de estas menciones temporales previas y posteriores a la Edad Moderna, como ya se ha indicado, serán las centurias del XVI al XVIII las que marquen las pautas cronológicas de este trabajo.

El estudio se ha dividido en nueve grandes bloques. El primer capítulo, «Fuentes para el estudio del escribano en el Señorío de Vizcaya», aborda las fuentes necesarias a tener en cuenta a la hora de estudiar esta figura. En las fuentes legislativas realizaremos una triple diferenciación, ya que centraremos nuestra atención, en primer lugar, en la legislación propia del Señorío, destacando obras como el Fuero Viejo y el Nuevo, pero también las ordenanzas de las villas, ciudad y de las anteiglesias, o los decretos emanados de las Juntas Generales. En segundo lugar, se encuentra la legislación de carácter real dictada específicamente para el Señorío de Vizcaya, como son varias Reales Pragmáticas de Juan II, especialmente de los Reyes Católicos, de Carlos V y de Felipe II. Finalmente, en tercer lugar, se encuentra la legislación real que se realizó con carácter general para la Corona de Castilla, como son el *Fuero Juzgo*, el *Espéculo* y las *Siete Partidas* de Alfonso X, la *Nueva Recopilación* de Felipe II, o la *Novísima Recopilación* de Carlos IV.

Con el fin de observar la praxis del Derecho y ahondar en el estudio de los escribanos y las escribanías, hemos recurrido a la consulta de numerosas fuentes documentales que están albergadas, principalmente, en el Archivo Histórico Provincial de Bizkaia, en el Archivo Histórico Foral de Bizkaia y en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. La información se ha completado, asimismo, con la consulta de la bibliografía especializada.

El segundo capítulo, «Escribanos y escribanías. Acotación conceptual», introduce y desarrolla los conceptos de escribano y escribanías. Se realiza un estudio sobre la figura del escribano y su importancia en el Antiguo Régimen, mientras que las escribanías podían hacer referencia tanto a la sede física como al oficio del escribano.

⁸ María Jesús ÁLVAREZ-COCA GONZÁLEZ, «La figura del escribano», *Boletín de la ANA-BAD*, t. 37, 4 (1987), p. 556.

El tercer capítulo, «Tipología de los escribanos y las escribanías», ahonda en los conceptos de escribano y escribanía. Veremos que hubo dos tipos de escribanos, los reales y los del número, quienes ejercieron diversas actividades escribaniles, las cuales no siempre es fácil delimitar a un tipo u otro. Además, estos dos tipos de escribanos también realizaron labores de secretarios en varias instituciones, como fueron los ayuntamientos, las Juntas Generales, el Consulado de Bilbao o la escribanía del Contrabando.

«Propiedad y ejercicio de las escribanías» es el cuarto capítulo, que se centra en fenómenos jurídicos tan vitales como las enajenaciones, las renunciaciones, los arrendamientos o los juro por heredad. Asimismo, también se tendrán en cuenta cuestiones tan diversas como son los lazos familiares que existieron entre los escribanos y las escribanías debido a circunstancias como la política matrimonial, los cargos heredados, la red interna o la existencia de mujeres dueñas de escribanías.

El quinto capítulo, «Formación de los escribanos», se centra en el aprendizaje que los escribanos recibieron para poder realizar el examen que les posibilitaba el ejercicio de su cargo. Además, también se trata el idioma manejado por los escribanos, tanto en las escrituraciones como en sus relaciones con la sociedad.

«Requisitos de los escribanos» es el sexto capítulo, donde se trata las condiciones que los escribanos debían cumplir para lograr tal cargo. Así, se estudian las pautas exigidas de una manera general en la Corona de Castilla, pero también las específicas del Señorío.

«Asociacionismo de los escribanos» es el título del séptimo capítulo, donde se estudian las cofradías de los escribanos de Bilbao y de Guernica. Estas hermandades, más allá de nociones religiosas, actuaban de nexo de unión entre los escribanos.

Finalmente, otro punto de estudio serán los juicios de residencia y otros mecanismos de control que se llevaron a cabo sobre los oficiales de la administración del Antiguo Régimen. De ahí, que el octavo capítulo se titule «El control de los escribanos. Los juicios de residencia».

A modo de epílogo, y como ya se ha adelantado, se encuentra «La desaparición del escribano y el comienzo del notario: la incidencia de la ley del notariado de 1862 en Vizcaya», donde se explicarán los motivos que ocasionaron el ocaso de la figura escribanil. Además, también se realizará una breve comparativa con el notario actual, con el objetivo de reflejar que estamos ante dos figuras relacionadas entre sí, pero diferenciadas.

Finalmente, el apartado de las conclusiones realiza una valoración sobre el objetivo de esta tesis doctoral. La tesis se cierra con diversas tablas incluidas en forma de anexo o apéndice, que nutren de datos para estudiar con mayor profundidad las figuras de los escribanos y las escribanías.

ESTADO DE LA CUESTIÓN

Es inevitable comenzar este apartado mencionando a Alfonso García-Gallo⁹, quien afirmó que:

«El estudio de la Historia del Derecho solo adquirió rango científico cuando el Derecho del pasado se concibió en su conjunto como un fenómeno histórico, y cuando para conocerlo se aplicó el método histórico crítico. A esta situación se llegó por distintos caminos»¹⁰.

Uno de esos caminos lo siguieron los historiadores centrados en la vida de los reyes y reinas, que acabaron estudiando la cultura e instituciones de la época de los monarcas. Por tanto, ese interés biográfico desembocó en una inclinación hacia las instituciones que formaban parte de los reinos de los monarcas. De hecho, siguiendo las palabras del propio García-Gallo: «Las instituciones han ido estudiándose cada vez con mayor técnica jurídica; se ha pretendido deslindar lo formal, que constituye el Derecho, del contenido sustantivo: político, económico o social»¹¹. Es más, este gran iushistoriador señaló, en su momento, los cambios que había sufrido la Historia del Derecho, y en un recorrido historiográfico de nuestra disciplina recogió cómo Bruno Paradisi, profesor de Historia del Derecho en La Sapienza de Roma, declaraba que el objeto de la Historia del Derecho no debían serlo las normas jurídicas sino la sociedad¹².

El gran maestro historiador también señaló la «atención que los juristas muestran hoy por los antecedentes históricos de las instituciones»¹³. Realizó tal aseveración en el año 1953, pero la realización de estudios histórico-jurídicos sobre instituciones sigue presente en la actualidad, como el siguiente trabajo refleja, pero como también lo hacen otras tesis doctorales como son la *Organización haciendística de los Austrias a los Borbones: consejos, juntas y superintendencias* de Juan Zafra Oteyza

⁹ Alfonso GARCÍA-GALLO DE DIEGO, «El documento en época de Alfonso X», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 27 (1987), pp. 7-26; *id.*, «La obra legislativa de Alfonso X, hechos e hipótesis», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 54 (1984), pp. 97-162; *id.*, «Metodología de la historia de textos jurídicos», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 53 (1983), pp. 611-624; *id.*, «Los documentos y los formularios jurídicos en España hasta el siglo XII», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, t. 22, 1 (1980), pp. 113-178; *id.*, «Nuevas observaciones sobre la obra legislativa de Alfonso X», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 46 (1976), pp. 609-670; *id.*, «Cuestiones de Historiografía Jurídica», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 44 (1974), pp. 741-764; *id.*, «La historiografía jurídica contemporánea: observaciones en torno a la *Deutsche Rechtsgeschichte* de Planitz», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 24 (1954), pp. 605-634; *id.*, «Historia, Derecho e Historia del Derecho», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 23 (1953), pp. 605-634.

¹⁰ Alfonso GARCÍA-GALLO, «Historia, Derecho e Historia del Derecho», *op. cit.*, p. 11.

¹¹ *Ibid.*, p. 20.

¹² Alfonso GARCÍA-GALLO, «Cuestiones de historiografía jurídica», *op. cit.*, p. 745.

¹³ Alfonso GARCÍA-GALLO, «Historia, Derecho e Historia del Derecho», *op. cit.*, p. 19.

y dirigida por José Antonio Escudero en el año 2015 desde un sentido jurídico amplio de las instituciones o, desde uno más concreto sobre los escribanos, las realizadas por Vicente García Edo en el año 1998 y titulada *El derecho documental. Notariado en Valencia y Tortosa entre los siglos XII y XIII. Privilegios, estatutos y contraseñas* o *El llibre manual de Pere Romeu, notari públic de Mallorca (1239-1243)*, dirigida por Antonio Planas Rosselló en el año 2012. Así pues, es gratificante comprobar que las palabras de García-Gallo en relación con las investigaciones sobre las instituciones siguen estando presente en los actuales estudios histórico-jurídicos, de ahí que siga teniendo una gran actualidad su otra consideración que sostenía que:

«La Historia del Derecho, tal como se viene estudiando, ni sirve para iniciar en el conocimiento del Derecho ni para formar al jurista; queda reducida a informar sobre cosas que apenas si vale la pena conocer, si no es por pura curiosidad y afán de saber»¹⁴.

Efectivamente, el presente trabajo puede no tener una practicidad para la preparación de unas oposiciones del notariado, pero sí será esencial para conocer el ámbito jurídico e histórico-social en el que se movieron los escribanos en el Señorío de Vizcaya durante los siglos XVI-XVIII, circunstancia que ayudará a comprender la idiosincrasia del notariado actual.

Resulta igualmente obligado mencionar a Francisco Tomás y Valiente, quien se acercó al estudio iushistórico de la Edad Moderna cuando el centro de atención de la investigación de nuestra disciplina hasta ese momento había estado en los siglos medievales, y centró su investigación en documentación inédita conservada en diversos archivos¹⁵. La documentación archivística fue la base de sus importantísimas aportaciones al mundo de los oficiales públicos, concretamente, respecto a la figura del escribano y de las escribanías, ya que una parte reseñable de estos oficiales estuvieron en estrecha relación con la venta de oficios que se vivió en la Corona de Castilla desde el siglo XV al XIX¹⁶, la cual ha sido detalladamente estudiada por diversos autores¹⁷, siendo preci-

¹⁴ *Ibid.*, p. 20.

¹⁵ Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, «Francisco Tomás y Valiente (1932-1996)», *Anuario de Historia del Español*, 67 (1997), p. 28.

¹⁶ FRANCISCO TOMÁS Y VALIENTE, *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid, Alianza, 1999; *id.*, «Opiniones de algunos juristas clásicos españoles sobre la venta de oficios públicos», *Filosofía y Derecho. Estudios en honor del Profesor Cortes Grau*, vol. II (1977), pp. 627-649; *id.*, *Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970.

¹⁷ JOSÉ MARTÍNEZ GIJÓN, «Estudios sobre el oficio de escribano en Castilla durante la Edad Moderna», *Centenario de la Ley del Notariado*, Sección I, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1964, pp. 263-340; Benjamín GONZÁLEZ ALONSO, *Sociedad urbana y gobierno municipal en Castilla (1450-1600). Sobre el Estado y la Administración de la Corona de Castilla en el Antiguo Régimen*, Madrid, Siglo Veintiuno de España, 1981.

samente Tomás y Valiente quien inició el estudio desde la Historia del Derecho.

Por otra parte, una vez vista la perspectiva clásica de Historia del Derecho, podríamos centrar nuestra atención en los notarios y considerar historiadores del Derecho a los juristas que se dedican al estudio de la historia del notariado. En este punto, sobresa la figura de José Bono Huerta¹⁸, cuya obra *Historia del Derecho notarial español* es clave en el estudio actual de la figura del escribano, ya que abarca de una forma generalizada, pero precisa, la figura del escribano. Su pasión por esta figura le llevó a seguir investigando y publicando siempre en relación con la temática notarial, como son los conceptos fundamentales de la diplomática notarial, sobre la legislación en época de Alfonso X, o respecto a los formularios notariales entre los siglos XVI-XVIII.

El mundo de los escribanos también ha sido ampliamente estudiado por los historiadores del Derecho actuales. En primer lugar, debemos mencionar a Tamar Herzog, profesora de Historia del Derecho en la Universidad de Harvard, quien ha dedicado parte de su extensa trayectoria investigadora al mundo de los escribanos, concretamente a los que se encargaron de las instituciones y del Derecho en las Indias¹⁹. Por su parte, la estadounidense Kathryn Burns, quien ha ejercido la docencia en la Universidad de Carolina del Norte, también ha centrado una buena parte de sus estudios a los escribanos de las colonias en suelo americano²⁰.

¹⁸ JOSÉ BONO HUERTA, «Modos textuales de transmisión del documento notarial medieval», *Estudis Històrics i documents dels arxius de protocols*, 15 (1997), pp. 15-42; *id.*, «Diplomática notarial e Historia del Derecho Notarial», *Cuadernos de Historia del Derecho*, 3 (1996), pp. 177-190; *id.*, «Conceptos fundamentales de la diplomática notarial», *Historia. Instituciones. Documentos*, 19 (1992), pp. 73-88; *id.*, «La práctica notarial del Reino de Castilla en el siglo XIII: continuidad e innovación», *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV: Actas de VII Congreso Internacional de Diplomática*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1989, pp. 481-506; *id.*, «La legislación notarial de Alfonso X el Sabio: sus características», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 27 (1987), pp. 27-44; *id.*, *Sobre la esencia y función del notariado románico hasta la codificación. España: XVII Congreso Internacional del Notariado Latino*, Florencia, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1984; *id.*, «Los formularios notariales españoles de los siglos XVI, XVII y XVIII», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, t. 22, 1 (1980), pp. 287-318; *id.*, *Historia del derecho notarial español*, Madrid, Junta de Decanos de los Colegios Notariales de España, 1979.

¹⁹ TAMAR HERZOG, «Los escribanos en las Américas: entre memoria española y memoria indígena», en Enrique VILLALBA PÉREZ y Emilio TORNÉ VALLE (eds.), *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid, Calambur, 2010, pp. 337-349; *id.*, *Mediación, archivos y ejercicio: los escribanos de Quito (siglos XVII-XVIII)*, Frankfurt, Vittorio Klostermann, 1996.

²⁰ KATHRYN J. BURNS, «Making Indigenous archives: the Quilcaycamayoc of Colonial Cuzco», *Hispanic American Historical Review*, 91, 4 (2011), pp. 665-689; *id.*, «Dentro de la ciudad letrada: la producción de la escritura pública en el Perú colonial», *Historia*, 29 (2005), pp. 43-68; *id.*, «Notaries, Truth and Consequences», *American Historical Review*, 110 (2005), pp. 350-379; *id.*, «Parentesco, escritura y poder: los Gamarra y la escritura pública de Cuzco», *Revista del Archivo Regional de Cusco*, 16 (2004), pp. 113-135.

Asimismo, diversos investigadores afincados en Latinoamérica, como son Aude Argouse²¹, Jorge Luján Muñoz²² o Bernd Hausberger²³, también han estudiado los diversos aspectos que rodearon a los escribanos de las Indias durante las centurias modernas.

El continente europeo también ha sido testigo del interés que el mundo de los escribanos causa. Francia tiene una rica y variada colección de obras dedicada al notariado francés, las cuales han sido realizadas por, entre otros, Claire Dolan²⁴, Benoit Faure-Jarrosson²⁵ y, especialmente, Jean-Luc Laffont²⁶. Por su parte, Matthieu Allingri²⁷ o María Helena da Cruz Coelho²⁸ se han encargado del sur europeo mientras que Patrick Zutshi²⁹

²¹ Aude ARGOUSE, «Ningún documento es inocente: las marcas del papel en cinco volúmenes del fondo escribanos de Santiago de Chile, ca. 1680-1720», *Temas americanistas*, 42 (2019), pp. 9-32; *id.*, «Prueba, información y papeles. Hacia una plena inclusión del escribano y de sus agencias en la historia de la justicia en Hispanoamérica (Chile, siglos XVII-XVIII)», *Revista Historia y Justicia*, 8 (2017), pp. 97-136; *id.*, «Apuntando deseos, pasiones y poderes: registrar vínculos para “levantar villa”. Los escribanos de San Felipe de Aconcagua, Chile, 1740-1837», *Fronteras de la historia: Revista de Historia colonial latinoamericana*, vol. 22, 2 (2017), pp. 12-43; *id.*, «Razón y secreto en los registros notariales virreinales. Madrid, Lima y Santiago de Chile (1670-1720)», *Historia crítica*, 60 (2016), pp. 23-41.

²² Jorge LUJÁN MUÑOZ, «La literatura jurídica notarial en Hispanoamérica durante la colonia», *Anales de la Academia Matritense del Notariado*, 28 (1988), pp. 7-26; *id.*, «La literatura notarial en España e Hispanoamérica 1500-1820», *Anuario de Estudios Americanos*, 38 (1981), pp. 101-116; *id.*, *Los escribanos en las Indias occidentales*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1977.

²³ Bernd HAUSBERGER, «Paisanos, soldados y bandidos: la guerra entre los Vicuña y los vascongados en Potosí (1622-1625)», en Nikolaus BÖTTCHER, Isbel GALAOR y Bernd HAUSBERGER (eds.), *Los buenos, los malos y los feos. Poder y resistencia en América Latina*, Madrid-Frankfurt, Iberoamericana-Vervuert, 2005, pp. 283-308.

²⁴ Claire DOLAN, *Le notaire, la famille et la ville (Aix-en-Provence à la fin du XVII^e siècle)*, Toulouse, PUM, 1998.

²⁵ Benoit FAURE-JARROSSON, «Le contrat de cession de l'office de notaire: la pratique lyonnaise sous l'Ancien Régime», *Le Gnomon*, 60 (1988), pp. 4-15.

²⁶ Jean-Luc LAFFONT, «Des gardes à la garde-note. Notariat et archives notariales dans l'ancienne France», *Revue d'Archivistique de l'Université de Haute-Alsace*, 3 (1992), pp. 18-31; *id.*, «Visages du notariat dans l'histoire du midi toulousain (XIV-XIX siècles)», *Actes du colloque de Toulouse*, Toulouse, PUM, 1992; *id.*, «Notes sur les conditions d'accès au notariat sous l'Ancien Régime», *Le Gnomon*, 70 (1990), pp. 27-31.

²⁷ Matthieu ALLINGRI, «L'activité des notaires siennois fin XIII-début XV siècle: données topographiques et pistes d'interprétation», *Notariorum itinera. Notai toscani del basso Medioevo tra routine, mobilità e specializzazione*, 2018, pp. 99-126; *id.*, *Le métier de notaire dans l'Europe méridionale à la fin du Moyen Âge. Étude comparée de deux modèles régionaux (Italie communale, pays catalans, v. 1280-1420)*, Thèse doctorat, École doctorate Sciences sociales Lyon, 2014; *id.*, «L'activité et les relations d'un grand notaire avignonnois au tournant des XIV^e et X^e siècles: Giorgio Briconi», *Mélanges de l'école française de Rome*, 2009, pp. 377-416.

²⁸ María Helena DE CRUZ COELHO, *Os Tabeliaes em Portugal. Perfil profissional e sócio-económico (sécs. XIV-XV)*, Sevilla, Servicio de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, 1996.

²⁹ Patrick ZUTSHI, «The office of notary in the papal chancery in the Mid-Fourteenth Century», en Karl BORCHARDT y Enno BÜNZ (eds.), *Forschungen zur Reichs-, Papst und Landesgeschichte Peter Herde zum 65. Geburtstag von Freunden, Schülern und Kollegen dargebracht*, Stuttgart,

y Ronald C. Finucane³⁰ han centrado su interés en el notariado inglés. Cabe mencionar la labor realizada por Christian Neschwara³¹ y Krzysztof Skupiński³² en relación con el notariado austriaco y el polaco respectivamente. Asimismo, también podemos mencionar a Walter Prevenier en el caso holandés³³, o a Adinel C. Dinca con los notarios de Transilvania³⁴. La abundante y constantemente actualizada historiografía sobre el tema es una muestra elocuente de que los escribanos y las escribanías son una temática que ha atraído y sigue atrayendo a la historiografía europea.

En el ámbito español, siguiendo la estela marcada por José Bono Huerta, la historiografía también ha sido muy fecunda en este tema. En primer lugar, hay que señalar la gran cantidad de estudios existentes sobre los escribanos y las escribanías de la actual Andalucía gracias a las investigaciones de Pilar Ostos-Salcedo³⁵, María Luisa Pardo Rodríguez³⁶, Eva

1998, pp. 665-683; *id.*, «Notaries public in England in the Fourteenth and Fifteenth Centuries», *Historia. Instituciones. Documentos*, 23 (1996), pp. 421-433.

³⁰ Ronald C. FINUCANE, «Two notaries and their records in England (1282-1307)», *Journal of Medieval History*, vol. 13, Issue 1 (1987), pp. 1-14; *id.*, «The registers of Archbishop John Pecham and his notary, John of Beccles: some unnoticed evidence», *Journal of Ecclesiastical History*, vol. 38, Issue 3 (1987), pp. 406-436.

³¹ Christian NESCHWARA, *Geschichte des österreichischen Notariats I: Vom Spätmittelalter bis zum Erlaß der Notariatsordnung 1850, Österreichs Notariatsrecht in Mittel- und Osteuropa. Zur Geltung und Ausstrahlung des österreichischen Notariatsrechts (= Schriftenreihe des österreichischen Notariats 13), Zwischen Staatsgründung und Anschluss: Die Entstehung der Verfassungsordnung der Republik Österreich 1918-1938 (Rechtsgeschichtliche Vorträge der Rechtsgeschichtlichen Forschergruppe der Ungarischen Akademie der Wissenschaften an dem Lehrstuhl für Ungarische Rechtsgeschichte Eötvös Loránd Universität, hrsg von B. Mezey), Geschichte des österreichischen Notariats II (1850-1918), Teil 1 (1850-1871): Die Formierung eines modernen Notariats - ein Kampf zwischen Form und Freiheit*, Viena, Manz, 2017.

³² Krzysztof SKUPIŃSKI, *Les notaires publics en Pologne au Moyen Âge*, Lublin, Wydawnictwo Uniwersytetu Marii Curie-Skłodowskiej, 2002.

³³ Walter PREVENIER, «Les notaires publics dans les Anciens Pays-Bas du XIII au XVI siècle», en Pilar OSTOS SALCEDO y María Luisa PARDO RODRÍGUEZ (eds.), *Estudios sobre el notariado europeo (siglos XIV-XV)*, Sevilla, Servicio Editorial de la Universidad de Sevilla, 1997, pp. 385-401.

³⁴ Adinel C. DINCA, «Notaries public in Transylvania in Late Medieval Transylvania. Prerequisites for the reception of a Legal Institution», *Anuarul Institutului de Istorie «George Baritiu»*, 2015, pp. 33-47.

³⁵ Pilar OSTOS SALCEDO, *Notariado, documentos notariales y Pedro González de Hoces, Veinticuatro de Córdoba*, Sevilla, Servicio de Publicaciones Universidad de Sevilla, 2005; *id.*, «Aranceles notariales de Córdoba (1482-1495)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 503-524; *id.*, «Documentos y escribanía del Cabildo catedralicio de Burgos (siglo XIII)», *Espacio, tiempo y forma. Serie III. Historia medieval*, 7 (1994), pp. 159-190; *id.*, «Los escribanos públicos de Palma del Río (Córdoba), 1345-1400», *Historia. Instituciones. Documentos*, 17 (1990), pp. 143-162; *id.*, «Los notarios de los documentos de los Condes de Pallars», *Historia. Instituciones. Documentos*, 13 (1986), pp. 111-176; *id.*, *Aproximación a los escribanos públicos de Sevilla durante la segunda mitad del siglo XIV*.

³⁶ María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, «Escribir y prosperar en Sevilla: el notario Juan Álvarez de Alcalá (1500-1518)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 36 (2009), pp. 333-368; *id.*, «Más documentos notariales de Sevilla de la primera mitad del siglo XIV», *Acta histórica et archaeologica mediaevalia*, 25 (2003-2004), pp. 709-725; *id.*, *Señores y escribanos: el notariado andaluz entre los siglos XIV y XVI*, Sevilla, Universidad de Sevilla, 2002; *id.*, «Aranceles de escribanos

María Mendoza García³⁷, Reyes Rojas García³⁸ o Miguel Ángel Extremerra Extremerra³⁹. Los escribanos de Madrid también han sido ampliamente estudiados como las obras de Leonor Zozaya Montes⁴⁰ o Tomás Puñal

públicos de Sevilla», *Historia. Instituciones. Documentos*, 25 (1998), pp. 525-536; *id.*, «Exámenes para escribano público en Carmona de 1501 a 1502», *Historia. Instituciones. Documentos*, 20 (1993), pp. 303-312; *id.*, «Notariado y monarquía: los escribanos públicos de la ciudad de Sevilla en el reinado de los Reyes Católicos», *Historia. Instituciones. Documentos*, 9 (1992), pp. 317-326.

³⁷ Eva María MENDOZA GARCÍA, «En testimonio de verdad. Los signos de los escribanos públicos», *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 35 (2013), pp. 299-312; *id.*, «Caballeros y escribanos. Las implicaciones familiares en Málaga de los linajes Íñiguez de Aguirre y Vargas Machuca», *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 33 (2011), pp. 343-358; *id.*, «Teoría y práctica de la actividad de los escribanos en el ámbito judicial: los manuales notariales», en Pedro J. ARROYAL ESPIGARES y Pilar OSTOS-SALCEDO (coords.), *Los escribanos públicos y la actividad judicial. III Jornadas sobre el Notariado en Andalucía*, Sevilla, ENCASA Ediciones y Publicaciones, 2014, pp. 145-180; *id.*, «Aproximación a los escribanos reales de Málaga a comienzos del siglo XIX: pervivencia de un conflicto secular», *Baetica: Estudios de arte, geografía e historia*, 31 (2009), pp. 399-410; *id.*, «Litigios entre los escribanos públicos malagueños: sus actuaciones profesionales en el ámbito judicial como fuente de conflictos», *Baetica. Estudios de Arte, Geografía e Historia*, 30 (2008), pp. 367-381; *id.*, *Pluma, tintero y papel: los escribanos de Málaga en el siglo XVII (1598-1700)*, Málaga, Universidad de Málaga, 2007; *id.*, *Los escribanos de Málaga en el reinado de Felipe IV (1621-1665)*, Málaga, Servicio de Publicaciones Centro de Ediciones de la Diputación de Málaga, 2007.

³⁸ Reyes ROJAS GARCÍA, «Aprendiendo el oficio. Los escribanos de Sevilla a comienzos de la Modernidad», en Alicia MARCHANT RIVERA y Lorena BARCO CEBRIÁN (eds.), «*Dicebamur hesterna die...*». *Estudios en Homenaje a los Profesores Pedro J. Arroyal Espigares y M.ª Teresa Martín Palma*, Málaga, Universidad de Málaga, 2016, pp. 445-479; *id.*, *La práctica de los escribanos públicos de Sevilla: los manuales (1504-1550)*, Sevilla, Diputación de Sevilla, 2015; *id.*, *Los libros de escrituras menudas en las escribanías públicas de Sevilla (1504-1550)*, Tesis doctoral, Universidad de Sevilla, 2012; *id.*, «Una escribanía pública sevillana: Francisco de Castellanos (1512-1533)», *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 26 (2008), pp. 191-230; *id.*, «La memoria de lo privado en lo público: los escribanos públicos sevillanos», *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 573-584; *id.*, «El comercio por escrito: prácticas escriturarias mercantiles en la Sevilla moderna (siglos XVI-XVII)», en Cristina MANTEGNA y Olivier PONCET (coords.), *Les documents du commerce et des marchands entre Mogen Age et époque moderne (XII-XVIII siècle)*, Roma, École Française de Rome, 2018, pp. 355-376.

³⁹ Miguel Ángel EXTREMERA EXTREMERA, *El notariado en la España moderna. Los escribanos públicos de Córdoba (siglos XVI-XIX)*, Madrid, Calambur, 2009; *id.*, «El colegio-cofradía de escribanos públicos de Córdoba en el siglo XVII (1600-1670). Estudio institucional y sociológico», *Historia. Instituciones. Documentos*, 35 (2008), pp. 191-227; *id.*, «El delito en el archivo. De escribanos, falseadores y otras gentes de mal vivir en la Castilla del Antiguo Régimen», *Hispania: Revista española de historia*, vol. 65, 220 (2005), pp. 465-484; *id.*, «La pluma y la vida: escribanos, cultura escrita y sociedad en la España Moderna (siglos XVI-XVIII)», *Litterae: cuadernos sobre cultura escrita*, 3-4 (2003-2004), pp. 187-206; *id.*, «Los escribanos y los otros: prácticas, imagen social e identidad cultural del colectivo notarial en la España del Siglo de Oro», en Enrique VILLALBA PÉREZ y Emilio TORNÉ VALLE (eds.), *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid, Calambur, 2010, pp. 185-200.

⁴⁰ Leonor ZOZAYA MONTES, «Escribanías del Concejo: ocupación y sucesión en el oficio según los libros de acuerdos (Madrid, 1557-1610). Una propuesta metodológica», *Estudios de historia de España*, 19 (2017), pp. 169-198; *id.*, *De papeles, escribanías y archivos: escribanos del concejo madrileño entre 1557 y 1610*, Madrid, CSIC, 2011; *id.*, «Documentos trasapelados: los escribanos que perdían sus títulos de oficio (1564-1598)», en Marta HERRERO DE LA FUENTE, Mauricio HERRERO JIMÉNEZ e Irene RUIZ ALBI (coords.), *Alma littera: estudios dedicados al profesor José Manuel Ruiz Asensio*, 2014, pp. 731-744; *id.*, *El archivo de la villa de Madrid en*

Fernández⁴¹ reflejan, mientras que en la cornisa cantábrica podemos mencionar a Rosa María Blasco Martínez⁴². Por su parte, en la Corona de Aragón también ha habido un interés en el estudio de esta figura jurídica, especialmente en el antiguo Reino de Mallorca, destacando la extensa obra de Antonio Planas Rosselló⁴³, mientras que Daniel Piñol Alabart⁴⁴ y Jordi Günzberg i Moll⁴⁵ se han encargado del notariado del

la Alta Edad Moderna (1556-1606), Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 2008; *id.*, «Los escribanos del concejo de Madrid (1561-1598)», *Cuadernos de Historia de España*, 79 (2005), pp. 167-202.

⁴¹ Tomás PUÑAL FERNÁNDEZ, «Los registros de la escribanía de Alonso González, notario público del número de Madrid y su concejo (siglo XV)», en Elena CANTARELL BARELLA y Mireia COMAS VIA (coords.), *La escritura de la memoria: los registros*, Barcelona, Promociones y Publicaciones Universitarias, PPU, 2011, pp. 193-210; *id.*, «Innovación y continuidad de los escribanos y notarios madrileños en el tránsito de la Edad Media y Moderna», en Enrique VILLALBA PÉREZ y Emilio TORNÉ VALLE (eds.), *El nervio de la república: el oficio de escribano en el Siglo de Oro*, Madrid, Calambur, 2010, pp. 55-78; *id.*, *El registro de la documentación notarial del Concejo de la villa y tierra de Madrid (1449-1462)*, Madrid, Comunidad de Madrid, 2005; *id.*, «El rey y la ley en la cultura escrita de la Edad Media», *Puertas a la lectura*, 15-16 (2002), pp. 123-127.

⁴² Rosa María BLASCO MARTÍNEZ, «Sobre las prácticas del escribir en Cantabria», en Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA y Manuel R. GONZÁLEZ MORALES (coords.), *II Encuentro de Historia de Cantabria: Actas del II Encuentro celebrado en Santander los días 25 a 29 de noviembre del año 2002*, Santander, Universidad de Cantabria, 2005, pp. 931-954; *id.*, «La escritura de la zona norte peninsular en los siglos XI y XII», *Estudis castellonencs*, 6 (1994-1995), pp. 213-224; *id.*, *Una aproximación a la institución notarial en Cantabria: desde sus orígenes a la Ley del notariado*, Santander, Universidad de Cantabria, 1990.

⁴³ Antonio PLANAS ROSSELLÓ, «Los notarios mallorquines del siglo XIV», *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 27 (2017), pp. 47-103; *id.*, *El notariado en el reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII)*, Palma de Mallorca, Lleonard Muntaner, 2006; *id.*, «Propiedad, custodia y transmisión de los protocolos notariales en la Mallorca del Antiguo Régimen», *Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana: Revista d'estudis històrics*, 61 (2005), pp. 57-70; *id.*, «La creación notarial en el reino de Mallorca (siglos XIII-XVIII)», *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 15 (2005), pp. 101-113; *id.*, «La condición estamental de los notarios en la Mallorca del Antiguo Régimen», *Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics, Heràldics i Històrics*, 14 (2004), pp. 77-91; *id.*, «El Colegio de Notarios de Mallorca (siglos XIV-XVIII)», *Ius fugit: Revista Interdisciplinaria de estudios histórico-jurídicos*, 12 (2003), pp. 59-98.

⁴⁴ Daniel PIÑOL ALABART, «La història del notariat, una recerca encara vigent», *SVMMMA. Revista de cultures medievals*, 12 (2018), pp. 1-5; *id.*, «Notarios catalanes en Roma: los notarios matriculados en el Archivo de la Curia (1508-1671)», *Historia. Instituciones. Documentos*, 40 (2013), pp. 251-302; *id.*, «L'Escola Superior del Notariat de Reus (1872-1874): documents per a la seva història», *Estudis històrics i documents dels arxius de protocols*, 25 (2007), pp. 351-367; *id.*, «Notaris i cultura escrita al Camp de Tarragona: l'escriptura gòtica en els manuals notariais (segles XIII-XIV)», *Acta historica et archaeologica mediaevalia*, 25 (2003-2004); *id.*, «El Col·legi de Notaris de Tarragona», *Ius fugit: Revista interdisciplinaria de estudios histórico-jurídicos*, 12 (2003), pp. 197-220; *id.*, *El notariat públic al Camp de Tarragona: historia, activitat, escriptura i societat (segles XIII-XIV)*, Barcelona, Pagès, 2000; *id.*, «El notariat a Reus al segle XIII: Una aportació a la seva història», *Anuario de estudios medievales*, 26, 2 (1996), pp. 979-1002.

⁴⁵ Jordi GÜNZBERG MOLL, «Els col·legis notariais a Catalunya (ss. XIV-XX)», *Ius fugit: Revista interdisciplinaria de estudios histórico-jurídicos*, 12 (2003), pp. 11-58; *id.*, *Los notarios y su organización social en Barcelona (1275-1544)*, Tesis doctoral, Universidad de Barcelona, 1996; *id.*, «Els enfrontaments entre les corporacions notariais barcelonines a l'època moderna», *Estudis històrics i documents del arxius de protocols*, 14 (1996), pp. 259-272.

territorio catalán, y Pascal Marzal Rodríguez⁴⁶ en el caso del Reino de Valencia. Finalmente, también cabría mencionar a Isabel Ostolaza Elizondo⁴⁷, quien no ha trabajado directamente la figura del escribano navarro, pero sí estudia fenómenos jurídico-institucionales, como las ventas de oficios públicos, que estuvieron en estrecha relación con los escribanos.

Respecto a la historiografía vasca, Juan Madariaga Orbea⁴⁸, José Ramón Cruz Mundet⁴⁹ y Rosario Porres Marijuán⁵⁰ poseen destacadas publicaciones al respecto de la vida municipal vasca, pero existe un vacío importante con relación al notariado vasco. Constituyen excepciones notables Rosa Ayerbe Iríbar⁵¹ y Lourdes Soria Sesé⁵², quienes se han acercado a la figura del escribano guipuzcoano, mientras que Alberto Angulo Morales⁵³ hizo lo propio con el vitoriano, pero, en términos generales y comparativos, existe un vacío subrayable en relación con la figura del escribano en el territorio vascongado.

⁴⁶ Pascal MARZAL RODRÍGUEZ, «El control de la práctica notarial en el proceso de Nueva Planta: la visita de 1723 a los notarios de Castellón», *Derecho, historia y universidades: estudios dedicados a Mariano Peset*, Valencia, Universitat de València, vol. 2, 2007, pp. 161-177.

⁴⁷ Isabel OSTOLAZA ELIZONDO, «La venta de jurisdicciones y oficios públicos en Navarra durante los siglos XVI-XVII», *Príncipe de Viana*, año 67, 237 (2006), pp. 113-146; *id.*, «Administración del reino de Navarra en la etapa de los Austrias», *Hispania: revista española de historia*, vol. 60, 205 (2000), pp. 563-596; *id.*, «Cancillería y registro de los documentos públicos en Navarra durante la etapa de los Austrias», *Príncipe de Viana*, año 59, 214 (1998), pp. 433-446.

⁴⁸ Juan MADARIAGA ORBEA, «Municipio y vida municipal vasca en los siglos XVI al XVIII», *Hispania: Revista española de historia*, vol. 39, 143 (1979), pp. 505-558.

⁴⁹ José Ramón CRUZ MUNDET, «El municipio vasco a través de la historia», *Bilduma*, 5 (1991), pp. 9-30.

⁵⁰ Rosario PORRES MARIJUÁN, «Corona y poderes urbanos en la cornisa cantábrica, siglos XVI y XVII», *Miniús: Revista do Departamento de Historia, Arte e Geografía*, 19 (2011), pp. 103-135; *id.*, «Oligarquías y poder municipal en las villas vascas en tiempos de los Austrias», *Revista de Historia Moderna: Anales de la Universidad de Alicante*, 19 (2001), pp. 313-354; *id.*, «Insaculación, régimen municipal urbano y control regio en la monarquía de los Austrias», en Ernesto GARCÍA FERNÁNDEZ (coord.), *El poder en Europa y América: mitos, tópicos y realidades*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 2001, pp. 169-234.

⁵¹ Rosa María AYERBE IRÍBAR, *El guipuzcoano instruido en las reales cédulas, despachos y órdenes, que há venerádo su madre la provincia: en los esmeros, con que se há dedicádo siempre al real servicio*, Donostia-San Sebastián, Fundación para el Estudio del Derecho Histórico y Autónomo de Vasconia FEDHAV, 2016; *id.*, «De la escribanía fiel a la secretaría de Guipúzcoa (siglos XV-XVIII)», *Historia Iuris: Estudios dedicados al Profesor Santos M. Coronas González*, Oviedo, KRK Ediciones & Universidad de Oviedo, 2004, pp. 403-433; *id.*, «La Hermandad de los Escribanos de Ciudad Real. Su constitución y normativa interna (1489)», *Espacios y fueros de Castilla La Mancha (siglos XI-XV). Una perspectiva metodológica*, Madrid, Ediciones Polifemo, 1995, pp. 351-366.

⁵² Lourdes SORIA SESÉ, *Derecho municipal guipuzcoano (categorías normativas y comportamientos sociales)*, Oñati, Instituto Vasco de Administración Pública, 1992.

⁵³ Alberto ANGULO MORALES, «El escribano público: una aproximación a su figura y a la de las escribanías vitorianas (1700-1750)», en Rosario PORRES MARIJUÁN (coord.), *Aproximación metodológica a los protocolos notariales de Álava (Edad Moderna)*, Vitoria-Gasteiz, Servicio de Publicaciones de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, 1996, pp. 27-44.